

ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS EN SALUD

Reglamento Interno de Prácticas Clínicas en Enfermería

El presente documento es propiedad de la Universidad La Salle México, para uso exclusivo del personal interno de la institución queda prohibida su reproducción total o parcial

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 1 de 17
--	----------------------------------	-----------------------------	----------------

Unidad Santa Teresa

Camino a Santa Teresa 811, Col. Rinconada del Pedregal, Alc. Tlalpan,
Ciudad de México. CP 14010 | 800 LA SALLE (5272 553)
(52) 55 5278 9500 lasalle.mx

CONTENIDO

1. Introducción		3
2. Capítulo I Disposiciones generales		5
3. Capítulo 2 Uniforme		7
4. Capítulo 3 De las Prácticas Clínicas		8
5. Capítulo 4 Derechos y obligaciones de los estudiantes		10
6. Capítulo 5 Profesores de Práctica Clínica		13
7. Capítulo 6 Inicio, evaluación y acreditación		15
8. Capítulo 7 Sanciones		16
9. Capítulo 8 Disposiciones finales		17

El presente documento es propiedad de la Universidad La Salle México, para uso exclusivo del personal interno de la institución queda prohibida su reproducción total o parcial

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 2 de 17
---	----------------------------------	-----------------------------	----------------

Unidad Santa Teresa

Camino a Santa Teresa 811, Col. Rinconada del Pedregal, Alc. Tlalpan,
Ciudad de México. CP 14010 | 800 LA SALLE (5272 553)
(52) 55 5278 9500 lasalle.mx

INTRODUCCIÓN

Las prácticas clínicas constituyen un componente fundamental en la formación profesional del estudiante de enfermería, ya que permiten la aplicación de los conocimientos teóricos en escenarios reales de atención a la salud. A través de estas experiencias, el estudiante desarrolla habilidades, actitudes y valores esenciales para brindar un cuidado integral, ético y seguro a los pacientes.

Este reglamento tiene como propósito establecer las normas y lineamientos que regulan la participación de los estudiantes en los distintos campos clínicos, garantizando el cumplimiento de estándares académicos, profesionales y de seguridad. Asimismo, busca fomentar la responsabilidad, el respeto, la disciplina y el compromiso que exige el ejercicio de la enfermería en contextos reales

El presente documento es de carácter obligatorio para todos los estudiantes, docentes y personal involucrado en el proceso de prácticas clínicas, y su cumplimiento es indispensable para asegurar una formación de calidad y una atención digna y segura para los usuarios de los servicios de salud

El desarrollo de los siguientes lineamientos se hace con base a las siguientes normas oficiales:

- NOM-019-SSA3-2013 Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud
Establece los lineamientos para la organización y funcionamiento de los servicios de enfermería, así como los perfiles profesionales y responsabilidades del personal de enfermería
- NOM-004-SSA3-2012 Del expediente clínico,
- NOM-005-SSA3-2010 Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios,
- NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
- Reglamento general de las Universidades La Salle que integran el SEULSA

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 3 de 17
--	----------------------------------	-----------------------------	----------------

- NOM-087-ECOL-SSAI-2002 Protección ambiental – Residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) Establece los lineamientos para el manejo seguro de RPBI, esenciales para la seguridad del estudiante y del entorno hospitalario.
- NOM-030-SSA3-2013 Educación en salud. Criterios para la utilización de campos clínicos Define los requisitos que deben cumplir las instituciones educativas y de salud para el uso de campos clínicos en la formación de profesionales.
- Ley General de Salud y su reglamento en materia de prestación de servicios de atención médica, Proporciona el marco legal general para todas las actividades relacionadas con la salud, incluyendo la formación en enfermería.

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 4 de 17
---	----------------------------------	-----------------------------	----------------

Capítulo I Disposiciones generales

1.1 Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

Estudiante: Persona inscrita y con clave ULSA en alguno de los programas educativos, niveles o modalidades ofrecidos por la Universidad La Salle México.

Asignatura: Unidad estructural conformada por un conjunto articulado de contenidos temáticos o áreas del conocimiento que comparten afinidades conceptuales, metodológicas o disciplinares, y que se organizan de manera coherente dentro del plan de estudios.

Campo clínico: Espacio constituido por los distintos servicios, áreas e instalaciones pertenecientes a instituciones del sector salud o educativo, habilitado como sede formativa para la realización de prácticas clínicas. Este debe contar con los recursos humanos, infraestructura y materiales necesarios para favorecer el aprendizaje y el desarrollo de competencias profesionales del estudiante de la Licenciatura en Enfermería.

Práctica clínica: Actividad formativa que implica la intervención directa del estudiante en escenarios reales de atención, siguiendo los procedimientos y metodologías definidos en los programas de las unidades de aprendizaje. Tiene como finalidad la aplicación de conocimientos teóricos para el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes propias del ejercicio profesional en Enfermería.

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 5 de 17
---	----------------------------------	-----------------------------	----------------

Supervisor de práctica: Profesional responsable de guiar, acompañar y supervisar el desempeño de los estudiantes. Su función incluye potenciar las capacidades, brindar asesoría continua y evaluar el desarrollo de habilidades y competencias clínicas conforme al programa de práctica establecido.

Período escolar: Tiempo previsto en los calendarios oficiales para que el alumno curse y sea evaluado en las unidades de aprendizaje o asignaturas semestrales.

1.2. Inicio de prácticas clínicas

Las prácticas clínicas inician a partir del segundo semestre, conforme al avance curricular establecido por el plan de estudios.

1.3. Criterios de asignación del campo clínico

La asignación de las sedes clínicas se llevará a cabo de manera semestral, dependiendo de la asignatura que corresponda según el plan de estudio.

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 6 de 17
--	----------------------------------	-----------------------------	----------------

CAPÍTULO 2. UNIFORME

2.1. Descripción del Uniforme

El estudiante deberá presentarse en a su campo clínico asignador, con el uniforme completo, el cual se compone de:

- Uniforme Salud Pública (pantalón azul marino, filipina blanca con logotipo de la universidad y zapatos negros cerrados, calcetas negras o azul marino, saco o suéter azul marino)
- Uniforme clínico (filipina y pantalón blanco con logotipo de la universidad y zapatos blancos tipo hospitalario, calcetas o medias blancas, suéter blanco)
- Uniforme Quirúrgico (pijama quirúrgica con logotipo de la universidad)
- Gafete institucional visible.

2.2. Presentación personal

El estudiante deberá mantener una higiene y presentación adecuada, sin maquillaje excesivo, uñas largas o esmaltadas, peinados inadecuados, ni uso de accesorios que interfieran con la actividad clínica.

2.3. Sanciones por incumplimiento

El estudiante que no cumpla con el uniforme clínico no podrá ingresar a la sede, registrándose como falta injustificada.

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 7 de 17
--	----------------------------------	-----------------------------	----------------

CAPÍTULO 3. DE LAS PRACTICAS CLINICAS

El presente documento es propiedad de la Universidad La Salle México, para uso exclusivo del personal interno de la institución queda prohibida su reproducción total o parcial

3.1 La planeación de la práctica es responsabilidad de la Jefatura de Carrera de la Licenciatura en Enfermería.

3.2 La Operatividad, control y evaluación de la práctica es responsabilidad de la Coordinación de Campos Clínicos.

3.3. Las prácticas de enfermería establecidas en el Plan de Estudios tienen como finalidad vincular al estudiante con el sector salud, educativo y comunitario y con ello contribuir a su formación académica.

3.4 La realización de la práctica es un requisito académico para aprobar las asignaturas teórico-prácticas siempre y cuando se cumpla con los objetivos establecidos en los programas del Plan de Estudios.

3.5 La Coordinación de Campos Clínicos será responsable de Facilitar la planeación y la gestión de campos clínicos y comunitarios a los profesores/instructores clínicos responsables del Programa de la Unidad de Aprendizaje.

3.6 El profesor de prácticas clínicas será responsable de enviar oportunamente los programas de prácticas clínica y comunitaria a las Instituciones de salud sede; el cual contiene reglamento, procedimiento, roles e instrumentos que se aplicará en la evaluación del aprendizaje.

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 8 de 17
--	----------------------------------	-----------------------------	----------------

3.7 Las prácticas clínicas se realizarán en el ámbito de las unidades que cuente con espacios de atención afines a la disciplina de Enfermería, previo convenio específico de colaboración establecido entre las Instituciones de Salud y la Universidad La Salle México.

3.8 Las situaciones no previstas en el reglamento serán resueltas por la Jefatura de la carrera de Enfermería y Coordinación de Campos Clínicos, Cuando el caso lo amerite, por la Secretaria Académica.

3.9 La Coordinación de Campos Clínicos, supervisa los campos clínico y comunitario y evaluaciones periódicamente entre la sede de prácticas, los profesores de práctica clínica y el alumno con el fin de identificar oportunamente interferencias.

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 9 de 17
---	----------------------------------	-----------------------------	----------------

CAPÍTULO 4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

4.1 El Estudiante de Enfermería tiene derecho a:

- I. Desarrollar la práctica específica correspondiente a la asignatura establecida en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería con el propósito de vincular los conocimientos teóricos con la experiencia práctica y favorecer la formación integral del estudiante en su ejercicio profesional.
- II. Conocer con precisión la ubicación y acceso al campo clínico para la realización de la práctica clínica.
- III. Comunicar oportunamente a su supervisor en el campo clínico cualquier situación que afecte el adecuado desarrollo de la práctica, y en caso necesario, informar a la Coordinación de Campos Clínicos y Servicio Social.
- IV. Ser tratado con respeto, cortesía y profesionalismo por parte del personal académico, clínico y administrativo involucrado en el proceso formativo.
- V. Reportar a su profesor/ instructor en primera instancia y a la Coordinación de campos clínicos lo considera necesario, las situaciones que estén interfiriendo en el desarrollo de su práctica.
- VI. Asistir a eventos que la Institución de Salud y la Escuela de Altos Estudios en Salud realicen, siempre y cuando no interfieran en el desarrollo de la práctica.
- VII. Ser informado sobre la organización y funcionamiento de la institución receptora, así como de su normatividad.

El presente documento es propiedad de la Universidad La Salle México, para uso exclusivo del personal interno de la institución queda prohibida su reproducción total o parcial

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 10 de 17
--	----------------------------------	-----------------------------	-----------------

- VIII. Recibir el Programa de Prácticas impreso y completo con asesoría necesaria para realizar la práctica clínica y comunitaria de la sede seleccionada una semana antes del inicio de prácticas.
- IX. Ser tratado en forma respetuosa y profesional.
- X. Ser evaluado durante el desarrollo de la práctica

4.2 Son obligaciones de los alumnos:

- I. - El alumno estará obligado a cumplir con las disposiciones del presente reglamento, así como el de las sedes de práctica.
- II. Cumplir con las horas curriculares que marcan cada uno de los programas de las Unidades de Aprendizaje.
- III. El alumno deberá cumplir con el 100% de la asistencia durante la práctica clínica
- IV. Cumplir con las normas institucionales de la Sede donde se desarrollará la práctica clínica.
- V. Prohibido el uso del celular durante el horario de práctica clínica
- VI. El alumno, si interrumpió o se ausentó de la práctica por causas de salud, deberá presentar el justificante al profesor de práctica clínica, en un tiempo no mayor de 48 horas. A partir de la re- incorporación a la Práctica.
 - i. Solo serán validos como justificantes las notas médicas expedidos por organismos de salud públicos, privados y/o servicio médico ULSA.
 - ii. Las recetas NO son consideradas como justificantes médicos.

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 11 de 17
--	----------------------------------	-----------------------------	-----------------

- 4.3 El alumno no está autorizado a permanecer en las instalaciones de la institución de salud, salvo en su horario de prácticas programado
- 4.4 Durante la práctica clínica
- I. Deberá presentarse puntualmente en su servicio e integrarse con el personal asignado.
 - II. Se presentarán con el responsable del servicio asignado, quién les indicará las actividades a desarrollar.
 - III. Su desempeño en la práctica será de acuerdo con lo estipulado en el programa y a las necesidades de aprendizaje.
 - IV. Se dirigirá de forma respetuosa al paciente, así como a familiares, compañeros, personal multidisciplinario y autoridades.
 - V. Se abstendrá de proporcionar informes o hacer comentarios al paciente y sus familiares respecto al estado de salud y evolución.
 - VI. Se responsabilizarán y cuidarán el material y equipo que utilicen para el desarrollo de sus actividades.
 - VII. En caso de daño, ruptura o pérdida de cualquier tipo de material o equipo que el alumno utilice para su práctica, deberá ser repuesto en tiempo y forma.
 - VIII. El horario de alimentos estará sujeto a las necesidades del servicio y de aprendizaje de los alumnos; el tiempo para tomar sus alimentos es de 30 minutos.
 - IX. Prohibido salirse del servicio sin justificación y sin previo aviso a la coordinadora o tutor clínico y jefe del servicio.
 - X. Deberá entregar puntualmente todos los trabajos a realizar durante la práctica clínica al tutor correspondiente.

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 12 de 17
--	----------------------------------	-----------------------------	-----------------

- XI. Prohibido introducir bultos voluminosos al servicio.
- XII. El alumno debe llevar el material necesario para el desarrollo de la práctica (Estetoscopio, tijeras, lápiz, libreta de apuntes pluma de 4 colores, torniquete, etc.)
- XIII. El alumno debe portar equipo de protección personal de acuerdo con los lineamientos de protección contra el COVID 19.

CAPÍTULO 5. PROFESORES DE PRÁCTICA CLÍNICA

5.1 EL profesor de prácticas clínicas es quien reúne los requisitos académicos y es nombrado por la institución educativa. Será el encargado de la planeación, supervisión, desarrollo y evaluación de las prácticas en las sedes asignadas.

5.2 Respetar las disposiciones reglamentarias para el desarrollo de las prácticas clínicas que emitan las instituciones educativas y de salud.

5.3 El profesor responsable de la práctica desarrollará las actividades teórico-prácticas del programa académico en forma eficiente, con alto sentido ético, sin deterioro de los recursos, ni menoscabo de las actividades de docencia, investigación y extensión

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 13 de 17
--	----------------------------------	-----------------------------	-----------------

5.4 El profesor responsable de la práctica tiene como actividades lo siguientes

I.- Realizar el estudio de Campo Clínico con la finalidad de valorar la viabilidad de la Sede como escenario para la adquisición de experiencias de aprendizaje con base en los programas de las asignaturas teórico-prácticas.

II.- Integrar la carpeta clínica que contiene: Estudio de Campo Clínico, Plan de Experiencias de Aprendizaje, programas de Supervisión, Plan de Rotación, Plan de Orientación y Evaluación.

III. Identificar y reportar por escrito a la institución educativa y a los alumnos los factores de riesgo detectados en la sede de prácticas, así como alternativas para evitarlos.

IV. - Portar su credencial, que lo identifique como académico de la UNAM durante la práctica.

V. Informar de manera inmediata a las autoridades de la sede de prácticas y de la escuela, cualquier accidente que el o los alumnos sufriesen dentro del horario de prácticas.

VI. - Evitar introducir personas ajenas a la sede de prácticas.

VII.- Pasar lista de asistencia, antes de entrar y salir de la práctica con la finalidad de verificar quienes llegaron o salieron ese día, a fin de tener un control de ellos en caso de desastre y en cuanto al cumplimiento de la asistencia.

VIII.- Entregar por escrito el estudio del campo clínico y la evaluación de la práctica de la materia teórico-práctica que se le asignó, a la Coordinación de Enseñanza Clínica del campo clínico.

IX.- Comunicar por escrito al alumno si cumplió o no con la práctica.

X.- Llegar puntualmente a la sede de práctica.

XI.- Mantener estrecha comunicación con la Coordinación de enseñanza, jefes de servicio y personal de la Institución de salud y educativa.

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 14 de 17
--	----------------------------------	-----------------------------	-----------------

CAPÍTULO 6. INICIO, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

6.1 Inicio de Práctica Clínica

Antes de comenzar la práctica clínica, el estudiante deberá entregar al profesor de práctica clínica los documentos administrativos que le solicite en el tiempo que este les indique.

6.2 Evaluación del desempeño

El desempeño clínico será evaluado por el supervisor de práctica de la sede con base en:

- a) Asistencia y puntualidad
- b) Habilidades técnicas y clínicas
- c) Actitud profesional y trabajo colaborativo
- d) Entrega de trabajos y presentación de caso clínico

6.3 Criterios de acreditación

Para acreditar la práctica clínica, el estudiante deberá:

- I. Cumplir con el 100% de asistencia
- II. Obtener calificación aprobatoria en la rúbrica de evaluación
- III. No registrar sanciones graves durante la rotación

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 15 de 17
--	----------------------------------	-----------------------------	-----------------

CAPITULO 7. SANCIONES

7.1 Sanciones

Las sanciones aplicables incluyen:

- a) Amonestación verbal o escrita
- b) Suspensión temporal de la práctica
- c) Cancelación del campo clínico

7.2 Procedimiento disciplinario

En caso de faltas graves, la Coordinación de Campos Clínicos y Servicio Social elaborará un informe, el cual será turnado a la Secretaria Académica de la Escuela de Altos Estudios para su revisión y resolución conforme al reglamento institucional.

7.3 Los que se especifiquen en el Reglamento SEULSA vigente.

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 16 de 17
--	----------------------------------	-----------------------------	-----------------

CAPÍTULO 8. DISPOSICIONES FINALES

8.1 Interpretación del reglamento

La interpretación y aplicación del presente reglamento será responsabilidad de la Coordinación de Campos Clínicos y Servicio Social y el jefe de Carrera de la Licenciatura en Fisioterapia y Promoción para la Salud.

8.2 Vigencia

Este reglamento entra en vigor a partir de su aprobación y difusión, y permanecerá vigente hasta su modificación o actualización por las autoridades académicas competentes.

Consejo Académico Escuela de Altos Estudios en Salud	Fecha de Creación Agosto 2020	Actualización Enero 2025	Página 17 de 17
--	----------------------------------	-----------------------------	-----------------